



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

# RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 145-2024-A-HMPP-PASCO  
Cerro de Pasco, 03 de mayo de 2024

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

## VISTO:

Que, en atención; Memorando N° 0161-2024-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0231-2024-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0646-2024-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 0041-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de la Oficina de Participación Ciudadana;

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 194 establece que los “**gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**” y el artículo 195° señala que los “**gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo**”; son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad.

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que “**Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación**”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que “**Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión**”.

Que, **las Organizaciones social y vecinal es toda forma organizada de personas naturales, jurídicas, inscritas o no en los registros públicos, que se constituyen sin fines lucrativos**, políticos, partidarios, gremiales, ni confesionales, por su libre decisión, bajo las diversas formas contempladas en la ley o, de hecho, que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos,

*Un futuro diferente*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

de su desarrollo individual, colectivo y de su localidad. Las organizaciones sociales y vecinales tienen libertad de organización interna y pueden ser: **Organizaciones Sociales de Base son aquellas que tienen por objeto, fundamentalmente, brindar un servicio de apoyo alimentario a las personas y familias de menores recursos económicos.**

Que, en cuanto al procedimiento que debe seguirse de una nueva Junta Directiva de los pueblos, asentamientos humanos, asociaciones de vivienda y otros se encuentran regulado por la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP aprobado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Pasco estableciendo los requisitos para el reconocimiento de las Juntas Directivas.

Que mediante solicitud de fecha 24 de abril de 2024 la recurrente **DIAZ SOLIS Angel Prudencio** identificada con **DNI N° 80106473** solicita reconocimiento y registro a la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU SECTOR 1** ubicado en el Distrito de Chuquimarca, Provincia y Región Pasco, así mismo cumpliendo con lo solicitado conforme al artículo 20 de la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP.

Que, mediante Informe Técnico N° 0041-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC la Oficina de Participación Ciudadana, solicita Reconocer mediante acto resolutivo a la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU SECTOR 1** ubicado en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco. Asimismo, el Reconocimiento de su Junta Directiva por un periodo de 02 años calendarios comprendidos del **21 de abril de 2024 al 21 de abril de 2026** (fecha acorde de la atención a la solicitud).

Que, mediante Informe N° 0646-2024-HMPP-GM/GDS de la Gerencia de Desarrollo Social, en mérito al Informe Técnico N° 0041-2024-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, suscrito por el responsable de PCA se solicita que se reconozca mediante acto resolutivo **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU SECTOR 1** ubicado en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco. Asimismo, el Reconocimiento de su Junta Directiva por un periodo de 02 años calendarios comprendidos del **21 de abril de 2024 al 21 de abril de 2026** (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el **TUPA**.

Que, estando a lo expuesto y al amparo de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

## SE RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** con eficacia anticipada al Nuevo Consejo Directivo de la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU SECTOR 1** ubicado en el Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región Pasco, por un periodo de 02 años calendario

*Un futuro diferente*



“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

“AÑO DE LAS BODAS DE ROBLE DEL DEPARTAMENTO DE PASCO”

comprendidos entre el **21 de abril de 2024 al 21 de abril de 2026**, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	Angel Prudencio DIAZ SOLIS	80106473
02	VICE PRESIDENTA	Angel Luis CUEVA ESPINOZA	45333113
03	SECRETARIA DE ACTAS Y ARCHIVOS	Consuelo Rosa MUÑOZ MALPARTIDA	04081539
04	TESORERA	Betty Eva ESPINOZA GARCIA	42987970
05	FISCAL	Luis Nivardo VIZURRAGA AYALA	04018867
07	VOCAL I	Sheyla Gladys HUAQUI ALIAGA	74991934
08	VOCAL II	Cecilia Beatriz GOMEZ CASTAÑEDA	47355532

**ARTÍCULO TERCERO: INCORPORAR** al Nuevo Consejo Directivo del de la **ASOCIACIÓN DE POBLADORES DEL ASENTAMIENTO HUMANO TUPAC AMARU SECTOR 1** del Distrito de Chaupimarca, Provincia y Región de Pasco, en el **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Gerencia de Desarrollo Social con atención a la Sub Gerencia de Servicios Sociales y Participación Ciudadana su incorporación en el asiento secundario del **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

**ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA**  
**ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO**

*Un futuro diferente*